



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2019-OSINFOR

Lima, 17 ABR 2019

VISTOS: El Informe N° 019-2019-OSINFOR/05.2.1 de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 084-2019-OSINFOR/04.2, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Gestión del Rendimiento, entre otros, forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

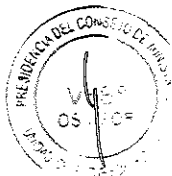
Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señala en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil;

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 30057, establece que la Gestión del Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala el ente rector, debiendo ser realizada en forma anual;

Que, el Artículo 28° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, **Reglamento General**), señala que el titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación (en adelante, **el CIE**);

Que, los Artículos 31° y 32° del Reglamento General disponen que las entidades conforman el CIE, el cual está integrado por: (i) un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside; (ii) un representante de los servidores civiles, que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación, el cual es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos ni haber sido sancionado con suspensión mayor a tres meses (3) o destitución en los últimos tres (3) años al momento de la votación; asimismo, agrega que si dicho representante no es elegido en el



periodo correspondiente, el titular de la entidad lo designa; y, (iii) un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, Numeral 6.2.2.6. de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR/PE (en adelante, **la Directiva**), señala que CIE se conforma en la Etapa de Planificación del Ciclo de Gestión del Rendimiento, para lo cual se designa mediante resolución al representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos y al representante de los servidores civiles evaluados y a través de memorando al representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, asimismo, el citado numeral indica que la entidad realiza un proceso de elección interna en el que debe definirse al representante titular y accesitario por cada uno de los servidores civiles evaluados de cada segmento (Directivos; Mandos Medios; Personal Ejecutor; y, Personal Operador y de Asistencia) ante el CIE;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2019-OSINFOR, se conforma el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles evaluados que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (en adelante, **el CIE del OSINFOR**), el cual está integrado por tres (3) miembros que se encargan de elaborar y difundir las bases y el cronograma de la elección; y, suscribir todos los actos necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes de los servidores civiles evaluados;

Que, a través del Informe N° 019-2019-OSINFOR/05.2.1, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Gerencia General los resultados del acto de sufragio realizado el 12 de abril de 2019, solicitando la designación de los representantes, titulares y accesitarios de los servidores civiles evaluados por cada segmento ante el CIE del OSINFOR; y, sustenta la necesidad de designar al representante titular y suplente de la Unidad de Recursos de Recursos Humanos que conformará parte del citado Comité;

Que, el Numeral 6.2.2.2. de la Directiva señala que, para efectos del funcionamiento del subsistema de Gestión del Rendimiento, se considera titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que la Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento,



formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR/PE, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR/PE; el Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR/PE y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para el Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2019-2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Representante de la Unidad de Recursos Humanos	Titular	Suplente
	Yanina Yavira Galvez Li, quien lo preside	Luz Claudia Chaccha Zárate, quien lo preside

Representantes de los/las servidores/as civiles evaluados		
Segmento	Titular	Accesitario
Directivos	Igor Elías Mejía Verástegui	Ildefonso Riquelme Ciriaco
Mandos Medios	Mónica Diana Chávez Cotaquispe	Hugo Moisés Soldevilla Paz
Personal Ejecutor	José Luis Alfonso Fernández Vega	Antonio Francisco Chacón Arevalo
Personal Operador y de Asistencia	Juliana Isabel Asato Rosas	Víctor Bazán Cruz

Artículo 2°.- El Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR tiene las siguientes funciones:

- Verificar a solicitud del servidor evaluado y luego de culminada la etapa de evaluación, la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de desempeño y la calificación otorgada.
- Confirmar la calificación asignada al servidor evaluado.
- Informar a la Unidad de Recursos Humanos para que derive la evaluación de desempeño al superior jerárquico del evaluador, según observaciones, para que realice la nueva calificación, cuando corresponda.
- Documentar las decisiones que tome, las cuales tienen naturaleza de irrecurrible, salvo la excepción prevista en el segundo párrafo del Artículo 25° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Otras funciones descritas en la normativa que regula la Gestión del Rendimiento.

Artículo 3°.- Disponer que todos los órganos de la Entidad brinden el apoyo necesario a la representante de la Unidad de Recursos Humanos para el cumplimiento de sus funciones como Presidenta del Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR conformado mediante el Artículo 1° precedente.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

AUREA HERMELINDA CADILLO VILLAFRANCA

Gerente General

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

